



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

Rad. 080013110006–2019–00166-00

Proceso: ALIMENTO.

Demandante: MAYRA ALEJANDRA REYES TRUYOL C. C. 1.140.848.606

DEMANDADO: JHON ALEXANDER CANO PEREZ. C. C. 88.242.003

INFORME SECRETARIAL: Señora jueza, a su conocimiento el presente proceso informándole que la parte demandada allega poder para actuar en la presente causa y solicita iniciar incidente de incumplimiento del pagador del EJERCITO NACIONAL. Sírvase proveer.-
Barranquilla, 04 de septiembre de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que la parte demandante MAYRA ALEJANDRA REYES TRUYOL otorga poder al Doctor EVELIS JUDITH ACUÑA ALTAMAR en su calidad de defensora pública, hay lugar de reconocerle personería judicial.

Por otra parte, frente a la solicitud de iniciar incidente de incumplimiento contra el PAGADOR Y/O JEFE DE NOMINA DEL EJERCITO NACIONAL adscrito al COMANDO DE PERSONAL - DIRECCION DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, en torno al pago de unas cuotas alimentarias dejadas de consignar a órdenes del despacho, a favor de la demandante MAYRA ALEJANDRA REYES TRUYOL entre el mes de agosto de 2019 y julio de 2022.

Es del criterio esta operadora judicial, antes de proceder dar el trámite a lo solicitado por la parte demandante, requerir al PAGADOR Y/O JEFE DE NOMINA DEL EJERCITO NACIONAL - Coordinación de Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, para que informe de manera clara y concisa los motivos y/o razones por los cuales presuntamente no dio cabal cumplimiento con las medidas cautelares decretadas mediante proveído calendado 26 de junio de 2019 entre el mes de agosto de 2019 y julio de 2022, en el embargo equivalente del 20% de la asignación pensional luego de las deducciones de ley que recibe de la entidad pensionante EJERCITO NACIONAL, correspondiente a la cuota alimentaria a favor del menor Jhon Alexander Cano Reyes representado por su madre MAYRA ALEJANDRA REYES TRUYOL. En mérito de lo expuesto el despacho,

RESUELVE

1. Téngase a la Doctora EVELIS JUDITH ACUÑA ALTAMAR como apoderado judicial de MAYRA ALEJANDRA REYES TRUYOL, en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. REQUERIR al PAGADOR Y/O JEFE DE NOMINA DEL EJERCITO NACIONAL - Coordinación de Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, para que informe de manera clara y concisa los motivos y/o razones por los cuales presuntamente no dio cabal

cumplimiento con las medidas cautelares decretadas mediante proveído calendarado 26 de junio de 2019 entre el mes de agosto de 2019 y julio de 2022, en el embargo equivalente del 20% de la asignación pensional luego de las deducciones de ley que recibe de la entidad pensionante EJERCITO NACIONAL, correspondiente a la cuota alimentaria a favor del menor Jhon Alexander Cano Reyes representado por su madre MAYRA ALEJANDRA REYES TRUYOL. Advirtiéndole de las sanciones de ley a las que se hará acreedor en caso de seguir en desacato. Asimismo debe suministrar el nombre e identificación del empleado y/o funcionario que hace las veces de pagador en esta entidad. Líbrese y envíese el oficio correspondiente

3. Notifíquese esta decisión a través de los canales institucionales TYBA, estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

Jueza

Neyd.